



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toledo, trece de septiembre de dos mil veintiuno

RADICADO: No. 54 820 40 89 001 2021-00072- 00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO: JOSE DAVID QUIÑONEZ CASTRO

Atendiendo la respuesta otorgada mediante oficio SNR-D-0546 adiado al nueve (9) de agosto de 2021, procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pamplona N. de S., mediante el cual la Registradora Seccional de dicha localidad Dra. GLORIA SUAREZ CHINCHILLA, alude *"(...) me permito comunicarle que el sistema de **FOLIO MAGNETICO**, no permite la inclusión de la "Ñ", motivo por el cual los nombres y apellidos que lleven ésta letra se les coloca el asterisco "/" como figura registrado el apellido **QUI/ONEZ CASTRO JOSE DAVID. (...)"***

Consecuencialmente y toda vez que, a folios 16 a 21 del cartulario que integra el cuaderno de medidas se vislumbra pantallazo del Certificado de Libertad y Tradición que nos da cuenta en su anotación N° 14 de la inscripción del embargo ejecutivo con acción personal al folio de matrícula inmobiliaria N° 272-8126, el cual es de propiedad del demandado JOSE DAVID QUIÑONEZ CASTRO.

En ese orden de ideas, existiendo previa solicitud cautelar de secuestro y habiéndose materializado a la fecha como quedara de antes dicho el embargo, es por lo que, en consecuencia habrá de decretarse el mismo sobre el bien inmueble referenciado; comisionándose para su práctica al señora Corregidora Especial de Policía de San Bernardo de Bata Norte de Santander; Lo anterior de conformidad con la ley 2030 del 27 de julio hogaño, por medio de la cual se modificó el Art 38 del C.G.P. y los artículos 205 y 206 de la ley 1801 de 2016; remitiéndosele para el efecto, el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso; a su vez, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como secuestre al señor ALEXANDER TOSCANO PAEZ, a quien se le fijan como gastos provisionales en caso de no llevarse a cabo la diligencia CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000) y de materializarse la misma, honorarios por el valor de CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000); comuníquesele por secretaría sobre su designación a las voces de los preceptuado en el Art. 49 C.G.P.

Ahora bien, remítase virtualmente el comisorio y sus anexos con destino al despacho de la funcionaria comisionada.

DR

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

...

Firmado Por:

Oscar Ivan Amariles Botero
Juez
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - Toledo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d003065e1b9d43a105075bf8fd84e0e2d68aa67fb04373383df813088c9e4766

Documento generado en 13/09/2021 03:51:31 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>